



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3101 (Original 1823)**

Sancionada el 26/11/54. Promulgada el 09/12/54.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 4825, del 24/12/54

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Créase el municipio de tercera categoría de Nazareno, con asiento en el pueblo del mismo nombre, departamento de Santa Victoria, con la jurisdicción comprendida dentro de los límites señalados por la línea que partiendo de Abra del Cóndor sigue en línea recta hasta Abra Fundación, para luego bajar hasta Tuctuca y continuar hasta Cerro Aguilar; desde este punto hasta Cerro Palta Orco, descendiendo luego hasta Trigo Hayco, continúa por el río de este nombre, que luego se denomina río Astillero, hasta la intersección con el camino de herradura que va a Santa Victoria, de esta intersección, baja en línea recta hacia el Sud hasta Abra de Baritú, para luego seguir el límite con el departamento de Iruya, continuando con el límite de la provincia de Jujuy, hasta Abra del Cóndor.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESÚS MENDEZ– Jaime H. Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Salta, Diciembre 9 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Jorge Aranda